ADICIÓN EN PLAZO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. STI-2026-269

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA**
CONTRATISTA:	**JHON JAIRO SANDOVAL GALINDO** **CÉDULA No. 7.509.995 DE ARMENIA QUINDÍO**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS Mcte ($59.740.000)**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**EL PLAZO SERÁ HASTA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta Nº. 001 del 30 de diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará, EL **CONTRATANTE**, y por otra parte por otra parte el señor **JHON JAIRO SANDOVAL GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.509.995 de Armenia (Q), quien en adelante se denominará como EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, hemos convenido en celebrar la presente Adición en valor y en plazo al contrato de Obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, se celebró el contrato No. STI-2026-269 para la "REALIZAR INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE LAS ADECUACIONES LOCATIVAS DEL COLISEO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.".
2. Que el contratista presentó solicitud de prórroga, la cual fue revisada por la supervisora del contrato y emite concepto de viabilidad teniendo en cuenta que se debe mantener el control integral de la ejecución contractual del contrato de Obra 268, verificar que las actividades adicionales y las mayores cantidades de obra cuenten con la debida justificación técnica y correspondan a las necesidades identificadas durante el desarrollo del proyecto, así como revisar que los ítems no previstos se encuentren

debidamente soportados, aprobados y formalizados conforme a los procedimientos contractuales aplicables, antes de su ejecución cuando corresponda.

3. De igual manera, durante el plazo adicional, la interventoría deberá continuar desarrollando, dentro del alcance de sus obligaciones contractuales, las siguientes actividades: **Seguimiento técnico a la ejecución de las obras**: verificar que las actividades ejecutadas se ajusten a los diseños, planos, especificaciones técnicas, normas aplicables y demás documentos que hacen parte del contrato, incluyendo los ajustes que hayan sido debidamente aprobados. **Verificación de mayores cantidades e ítems no previstos**: revisar y sustentar técnicamente las cantidades adicionales requeridas, comprobar su correspondencia con las condiciones reales de ejecución y verificar la procedencia de los ítems no contemplados inicialmente, dejando los soportes y conceptos respectivos para los trámites de aprobación y formalización a que haya lugar. **Control de calidad de los materiales y trabajos**: verificar la calidad de los materiales suministrados, los procedimientos constructivos y la correcta ejecución de las actividades, así como solicitar las correcciones necesarias cuando se identifiquen incumplimientos de las especificaciones o condiciones contractuales. **Seguimiento a la programación de obra**: revisar la programación actualizada, verificar el avance físico frente a las actividades pendientes y realizar seguimiento a los tiempos de suministro, fabricación, transporte e instalación de los elementos requeridos, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes para favorecer la culminación oportuna de las obras. **Control administrativo y financiero**: verificar las cantidades efectivamente ejecutadas, revisar las actas y demás soportes presentados por el contratista de obra, comprobar su correspondencia con el avance real del proyecto y emitir los conceptos que correspondan dentro de las competencias de la interventoría. **Seguimiento a las condiciones de seguridad y manejo del área intervenida**: verificar la implementación de las medidas necesarias para desarrollar los trabajos de manera segura y organizada, teniendo en cuenta la ejecución por etapas y la coexistencia de las intervenciones con las actividades que continúan desarrollándose en las áreas no intervenidas, según corresponda. **Registro y presentación de informes**: mantener actualizados los registros de seguimiento, documentar las situaciones que puedan afectar la ejecución, formular las observaciones pertinentes y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes al periodo adicional, de acuerdo con las obligaciones contractuales. **Verificación de la terminación y recibo de las obras**: efectuar las revisiones necesarias para comprobar que las actividades ejecutadas cumplan las condiciones contractuales, identificar los pendientes o ajustes que deban atenderse y emitir los conceptos correspondientes para el recibo de las obras, cuando proceda.
4. En consecuencia, se considera que la ampliación del plazo de la interventoría debe guardar correspondencia con el plazo adicional requerido para la ejecución del contrato de obra, de manera que exista cobertura efectiva del seguimiento y control hasta la culminación de las actividades pendientes. La terminación anticipada de la interventoría, sin haber concluido el periodo adicional de ejecución de la obra, podría limitar la continuidad del control técnico, administrativo y financiero requerido para

verificar su adecuada ejecución. Por lo tanto, considera viable la adición en plazo por el término de un (1) mes, hasta el 20 de noviembre de 2026, sin adición de recursos, conforme a la solicitud presentada, siempre que se mantengan las condiciones contractuales y se verifique la viabilidad de ejecutar las obligaciones correspondientes durante el plazo adicional sin modificación del valor pactado.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ADICIÓN EN PLAZO** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. STI-2026-269**, de fecha del veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se adiciona el plazo en Un (1) mes contado a partir del veintiuno (21) de octubre al veinte (20) de noviembre de 2026**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar las garantías otorgadas, en los mismos conceptos y porcentajes previstos en el Contrato No. STI-2026-269, de conformidad con lo establecido en la presente adición en valor y plazo.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. STI-2026-269 conservan su validez en toda su integridad.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA:	**EL CONTRATISTA:**
MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS	**JHON JAIRO SANDOVAL GALINDO**
Alcalde Municipal	**C.C. No. 7.550.995 expedida en Armenia**

Acción	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	
Revisó:	Lida María Guerrero Rojas	Secretaria de tránsito e Infraestructura	Lida M Guerrero R.
Revisó	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	
	Juan David Hilera Salazar	Jefe oficina asesora jurídica	
	José Libardo García Ruiz	Asesor Externo Despacho alcalde	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos	Alcalde Municipal	